

Galicia

N<sup>o</sup> 56

UNA EXPEDICION  
DE LA  
Coruña al Plata

en el año 1526

POR

Manuel Castro López

REAL ACADEMIA  
GALEGA  
A CORUÑA

F. 2469

Biblioteca



BUENOS AIRES

IMPRESION EN EL INSTITUTO TIPOGRÁFICO J. ESTRACH, HUMBERTO 966

1907

D. Galbo

*A Salo Salinas,  
colega.*

UNA EXPEDICION

DE LA

# Coruña al Plata

en el año 1526

POR

Manuel Castro López



BUENOS AIRES

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO J. ESTRACH, HUMBERTO 966

1907

*[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a signature or date.]*

UNA EXHIBICION

DE LA

COLUMNA AL PLATA

DE 1888

1888

*[Faint text, possibly a name or title, partially obscured by a diagonal line.]*



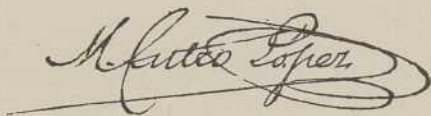
ESTADOS UNIDOS

*[Faint text at the bottom of the page, likely a publisher or printer's mark.]*

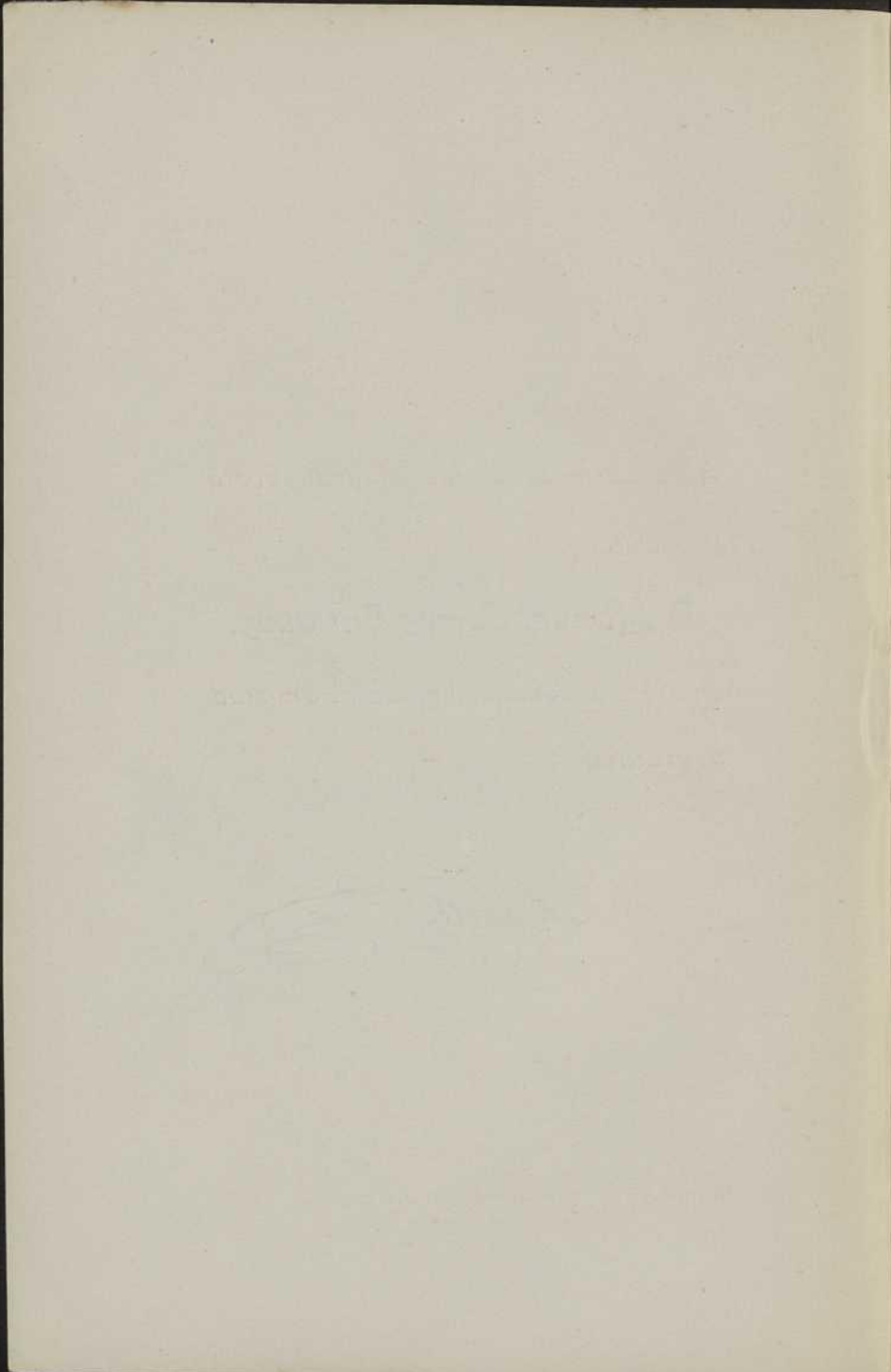
1888

A su cariñoso amigo el gran poeta  
y escritor - - - - -

D. Manuel Curros Enriquez,  
en prenda, aunque humilde, de amistad,  
y gratitud.

A handwritten signature in cursive script, reading "Martín López". The signature is written in dark ink and features elaborate flourishes, particularly a large, sweeping underline that loops back under the name.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.



Es ilícito é ingrato despre-  
ciar al viajero que nos trajo  
la semilla, por ensalzar á los  
agricultores que nos dan el  
fruto.

EDUARDO BENOT

Que las honras consisten no en tenellas,  
sino en sólo arribar á merecellas.

ERCILLA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS DEPARTMENT  
5712 S. UNIVERSITY AVE.  
CHICAGO, ILL. 60637

PHYSICS



El libro no es á veces bastante para ciertos estudios á que dedico parte de mi actividad, ó porque dista mucho de decirlo todo, ó porque lo cuenta inexactamente. Por eso, y sabedor de que en la Biblioteca Nacional, de Buenos Aires, existen coleccionados algunos miles de manuscritos cuyo conocimiento podía serme útil, me apresuré, hace ya años, á solicitar del señor Ministro de Instrucción Pública la autorización necesaria al objeto de examinarlos, ya que no se hallan con tanta facilidad como la biblioteca propiamente dicha á disposición del público; y, concedida que me fué antes, por cierto, de haberse impreso el catálogo de tales papeles, he tenido la buena suerte de encontrar en ellos antecedentes preciosos para obras que yo proyectaba de viejo, así como también otros de que no pienso hacer ningún trabajo especial, pero que hebe de copiar, deseoso de darlos á la luz aisladamente, por referirse, como los primeros, á Galicia, principal objeto de mis tareas literarias.

Entre los últimos figuran certificaciones que han donado á la expresada Biblioteca deudos de D. Eduardo Madero, cumpliendo la culta voluntad de este personaje argentino: habíalas expedido el Sr. Jefe del Archivo General de Indias, de Sevilla, cuya firma legaliza el Sr. Cónsul de la República Argentina en la misma ciudad; y algunas son de documentos relativos á Diego García, explorador del Plata en el primer tercio del siglo décimosexto. A este navegante se refiere la recopilación de datos que vamos á efectuar hoy: harémosla un tanto substanciosa y brevemente; que las palabras, al contrario de ciertos hechos, son cosa tan fácil y barata como, para nosotros, es penoso y caro el imprimirlas.

No era gallego Diego García. Conocidos historiógrafos le creían portugués; pero, en su *Historia del puerto de Buenos Aires* (1), el Sr. Madero rechazó tal creencia, fundándose razonablemente en haberse prohibido que, en una armada encomendada á García, fuesen hijos de Portugal. García declara en un documento ser vecino de Moguer, de donde le supone natural el Sr. Madero, y de donde le había dicho sin vacilación Azara; en otros, de Sevilla; de Trigueros, en otro. *Su patria* consta en una lista de los individuos que se embarcaron con Magallanes para descubrir, por el O., las islas Molucas (2): es *Palos*. Mas, aunque García no era gallego, merecen los armadores de la expedición á él confiada en la Coruña para el Río de la Plata.

Según lo demuestra cumplidamente el señor Madero, echando por tierra una demasiado atrevida afirmación de estudioso y sincero publicista, su compatriota (3), García

---

(1) Primer tomo, que trata del *Descubrimiento del Río de la Plata y de sus principales afluentes, y fundación de las más antiguas ciudades, en sus márgenes*: Buenos Aires, imprenta de *La Nación*, 1892.

Sólo se imprimieron 150 ejemplares, y no se destinaron á la venta, como dice D. Félix F. Outes en la página 302 de *Historia*, revista.

El libro se juzga en el folleto (92 páginas, La Plata, 1893) *La historia documental y crítica*, por don C. L. Fregeiro; cuyo juicio, no muy favorable, se insertó antes en la *Revista del Museo de la Plata*.

En 1902, la familia del Sr. Madero hizo una edición literal de la producción histórica del constructor del gran puerto de Buenos Aires.

(2) *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, por don Martín Fernández Navarrete. Tomo IV. Madrid, 1837.

(3) *Diego García, primer descubridor del Río de la Plata*, folleto; por Manuel Ricardo Trelles. Buenos Aires, imp. del Porvenir, 1879.

figuró, como maestre, en el descubrimiento del Río de la Plata hecho á principios del año 1516 por otro andaluz, el piloto mayor Juan Díaz de Solís, muerto á manos de los indígenas. García, contrariado, regresó á España. No le atemorizó, sin embargo, la triste suerte del marino que había sido su jefe. Expresa el Sr. Madero: «Fué uno de los marineros que acompañaron á Magallanes de ida, y á del Cano de vuelta»; mas esto, á pesar de las citas en que el autor se apoya, sólo parece exacto hasta cierto punto: en la colección de documentos de Fernández Navarrete aparece, en efecto, que García, en la expedición que salió en el año 1519 «al descubrimiento de un estrecho para pasar del Océano Atlántico Meridional al otro Mar Occidental de América,» iba de paje—y de marino su padre, Cristóbal—en la nao *San Antonio*, que retornó, entiéndase bien, antes que la *Victoria*; y no se le incluye en la lista de los individuos que, al mando de Juan Sebastián del Cano, ó Delcano, ó Elcano, volvieron, en la *Victoria*, á España. Sea de ello lo que se quiera, pues no nos proponemos ponerlo en claro á causa de que no vamos á escribir la biografía de García, es indudable que éste poseía práctica en la navegación, y era hombre decididamente emprendedor, ya que no teórico, si se tiene en cuenta que no sabía escribir, como lo manifiesta en su testamento y lo consigna el Sr. Madero. «La ciencia geográfica—expresan hermosamente dos notables escritores (1)—por lo mismo que era aquí (en España) espontánea y potentísima, no vivía

---

(1) Conferencia dada en la Real Sociedad Geográfica de Madrid, el 15 de diciembre de 1903, por D. Rafael Alvarez Sereix y D. Leopoldo Pedreira Taibo.

de programas ni cátedras oficiales: fluía de las espadas ensangrentadas de nuestros conquistadores; colgaba del rosario del misionero; se filtraba en las arcas de caudales que aquí llegaban del ocaso y oriente; formaba el conocimiento popular de un pueblo de aventureros, emigrantes, marineros, misioneros y soldados.» Además, cual dice Eduardo Benot (1), «en el mundo las fuerzas están en constante equilibrio: una teoría no las saca de su inercia; pero una mano sí.» Por eso García fué destinado á continuar el hallazgo de nuevas tierras operado por el mártir Solís.

De ello han hablado algunos historiadores; citaremos, por ejemplo, uno. Dice Azara (2): «Mientras los españoles particulares no se determinaban á seguir las pisadas del desgraciado Solís, no dejaba la corte el negocio de la mano, incitándolos hasta que logró que los comerciantes Hernando Andrada, Cristóbal de Haro, Rui Bastante y Alonso Salamanca entraron en la especie bajo de una capitulación, aunque ignoro la que fué...»

El *Asiento que el conde de Andrada y Cristóbal de Haro tomaron en nombre de Su Majestad con Diego García* y la *Capitulación* se incluyeron por el Sr. Madero en el apéndice de su libro; pero, ya á primera vista, se notan en ambos documentos disonancias—fuera de las gramaticales—que nos dicen no ser los mismos exactamente iguales á los testimonios autorizados de ellos, ó de otros parecidos, que se custodian en la Biblioteca Nacional.

Veamos siquiera algunas variaciones del asiento.

---

(1) Página 317 de la *Enciclopedia Republicana Federal-Social*: Madrid, 1871.

(2) *Descripción é Historia del Paraguay y del río de la Plata*: obra póstuma de D. Félix de Azara; Madrid, imp. de Sánchiz, 1847.



**Dice el impreso:**

Con las condiciones que Nos el conde don Hernando de Andrada y Cristóbal de Haro Ruibasante y Alonso de Salamanca, nos concretamos con vos Diego García, vecino de la villa de Moguer...

E luego los dichos Diego García é Rodrigo Darías e el dicho Cristobal de Haro, por Su Magestad e por el dicho señor conde don Hernando y el dicho Cristobal de Haro por si y Rodrigo Darías e Alonso de Salamanca e Pedro de Morales se obligaron con sus personas y bienes y muebles y raíces... y por mayor firmeza lo firmaron de sus nombres y testigos presentes Pedro de Morales y Joan de Burgos y Francisco Calafatte vecinos de la dicha ciudad á catorce dias del mes de Agosto año del señor de mill é quinientos y veinte y cinco años. Cristobal de Haro Alonso de Salamanca Hernando de Andrada Pedro Morales Rodrigo Darías.

E yo Cristobal de Raulo escribano de Su Magestad y del número de la dicha ciudad de la Coruña...

**Dice el manuscrito:**

Con las condiciones que nos el Conde don Fernando dandrade y Cristobal de Aro y Ruis basanta y Alonso de Salamanca nos concertamos con vos Diego García vecino de la villa de Monguer...

E luego los dichos Diego García e Ruis daría é el dicho Cristobal de Aro por su magestad é por el dicho Señor Conde don Fernando é el dicho Cristobal de Aro por sy e Rui basanta é alonso de Salamanca, é pero de Morales, se obligaron con sus personas é bienes muebles é rayzes... é por mayor firmeza la firmaron de sus nombres, testigos presentes pero de morelos é Juan de burgos é Fernan calafate vezinos de la dicha cibdad que fue fecha en la dicha cibdad á catorce dias del mes de agosto año del Señor de myll é quinientos é veynte é cinco años: Cristobal de haro Roy basanta pedro de Morelos. Alonso de Salamanca, Roy Darea.

E yo Cristobal de pablo escribano de sus magestades en la su corte y en todos los sus Reynos é señorios é uno de los escribanos publicos del numero de la dicha cibdad de la Coruña...

En la capitulación publicada no hay esta cláusula de la manuscrita: «Otro sy contando que toda la gente que en la dicha Armada fuere sean vasallos é súbditos nuestros»; y, en cambio, al final se lee esto, que no está en el manuscrito: «Señalada del Canciller y del obispo de Osma y del Doctor Bertran y del Obispo de Ciudad Rodrigo.»

Tales diferencias y otras son una de las causas que nos incitan á copiar, de las certificaciones manuscritas, los dos documentos.

Dice el asiento:

«Con las condiciones que nos el Conde don Fernando dandrade y Cristobal de Aro y Ruis basanta y Alonso de Salamanca nos concertamos con vos Diego García vecino de la villa de Monguer por esta Armada é viaje que plaziendo á Dios se há de hazer á la parte del mar Océano meridional son las siguientes

Que nos los sobredichos abremos licencia de su magestad para en seguimiento del dicho descubrimiento con las condiciones mas aventajadas que se podieren aver en beneficio de la dicha Armazon la qual se faze fundamento costará mill é ochocientos ducados ciento ó dozientos mas ó menos los quales forneceran cada uno á los tienpos que fueren menester conforme á lo que cada uno tiene declarado poner en armazon como parescера por la escriptura que para ello esta fecha.

Iten se os dará para este primero biaje una carabela de porte de hasta cinquenta ó cinquenta é cinco toneles y un patáx de veynte é cinco ó treynta toneles y la madera labrada para una fusta ó bergantín que se pueda remar el qual yrá en piezas para lo poder armar donde quiera que llegardes.

Iten de las quales dichas carabelas se os

dara la capitania dellas por la qual juntamente con la licencia se há escripto á su magestad, las quales dichas caravelas se darán aderezadas y armadas como conbiene para semejante biaje y bastecidas de mantenimientos para cuarenta personas que es el numero que quedamos de acuerdo bayan en la dicha armada.

Iten con condición que de todo lo que Dios nuestro Señor en este biaje diere ansy de rescate como de cabalgada como de otra qualquiera manera que sea sacado los dineros de su magestad, y todo el coste de la dicha armada sacado ellos y los dineros como dicho es, de todo el restante se dará á vos el dicho Diego García de vuestra capitania y pilotaje, y por la espiriencia que del dicho descubrimiento teneys la dezima parte de todo y no otro partido ni cosa ninguna, lo qual se vos dará acabado de descargar, y pagados los dineros de su magestad.

Iten con condición que vos el dicho Diego García y Roy darea que há de yr por maestro y piloto sea des obligados de dar la gente de mar que obiere de yr en la dicha armada al partido que con vos el dicho Diego García esta asentado que es pagados los dineros que su magestad de obieren de pagar de todo el rrestante se saque todo el coste de la armada, el qual sacado se haran tres partes las dos tercias partes quedaran á los Armadores y la tercia parte á la compañia la qual entre sy rrepartiran por partes como entre ellos fuere concertado con que antes que la dicha partición se haga sacados los dineros de su magestad como dicho es se sacará la dezima parte que á vos el dicho Diego García se vos dar de vuestra capitania y pilotaje.

Iten con condición que vos el dicho Diego

García seays obligado de tomar otro biaje á qualquiera cosa que se descubriere y de enseñar el dicho camino á los pilotos que con vos fueren para que estos sean platicos en la dicha navegacion.

Iten con condicion que vos ni otra persona que fuere en la dicha armada no pueda llevar ninguna cosa de rescate y sy por caso lo llevare sea con consentimiento de los Armadores y registrado y declarado la parte que há de dar á la armaçon de lo que dello rescatate lo qual será cosa que no perjudique la carga de la armaçon lo que asy llevare registrado y con consentimiento de los Armadores no se podrá rescatar hasta ser rescatado todo lo de la Armaçon, y fecho el rescate de aquello podrá rescatar la persona lo que llevare con licencia de poder rescatar de lo qual pagado los derechos de su magestad y el coste de lo que ubiere costado lo que dieren por el rescate, del restante pagaran la meytad.

Iten con condicion que ninguna persona no pueda traer ningund esclabo é abto las personas que llebaren facultad de los Armadores para los poder traer y los esclabos que truxeren serán por el armaçon.

Iten con condicion que puedan traer el Capitan y personas que fueren en la dicha Armada para pagayos y gaticos syn pagar otra ninguna cosa salvo los derechos de su magestad con que de algunos tratos y papagayos que seran de bantaja dellos dexen hazer primero rescate al armazon para que ellos puedan dár á personas á parte, antes que ellos rescaten.

Iten con condicion que vos los dichos Diego García é Rui daria seays obligados y desde agora vos obligais de poner en la dicha armada dozientos dineros que es cada un



cient ducados los quales dareys á los tiempos que fuere menester sueldo á libra como los otros armadores é dareys y heredareys en la dicha armazon como los otros Armadores.

Iten por quanto el dicho Diego García há de estar en esta cibdad entendiendo en las cosas necesarias de la armada fasta que plaziendo á nuestro Señor se ponga á la bela y aya de partir á costa de la Armada se le dé para su mantenimiento á razon de Real y medio por día.

Iten por quanto en el armada en que fué Fernan de Magallanes á las espaldas de la tierra del brasyl dexaron á Juan de Cartajena é aun clerigo en su compañía por todas bías en qualquier de aquellas partes que tocardes trabajeis por vos ynformar y sabel del y sy allardes del Rastro trabajareys de lo traer de qualquier manera que sea.

El luego los dichos Diego García é Ruis daría é el dicho Cristobal de Aro por su magestad é por el dicho Señor Conde don Fernando é el dicho Cristobal de Aro por sy é Rui basanta é alonso de Salamanca, é pero de Morales, se obligaron con sus personas é bienes muebles é rayzes en pena de mill ducados de oro de conplir é guardar las condiciones é capitulaciones suso dichas so la dicha pena é para ello dieron poder conplido á las justicias de sus magestades para que esecuten en el que por quien faltare de lo asy conplir, por la dicha pena é por las costas é danos que por su falta se recreciesen é fagan pago á las partes que por ello estubiesen bien ansy é á tan conplidamente como sy fuese por sentencia definitiba é pasada en cosa juzgada cerca de lo qual renunciarnos todas é qualesquier leyes fueros é derechos é prebilegios en contrario é la ley é derechos que diz que gende renunciacion non bala é

por mayor firmeza la firmaron de sus nombres, testigos presentes pero de morelos é Juan de burgos é Fernan calafate vezinos de la dicha cibdad que fue fecha en la dicha cibdad á catorce dias del mes de agosto año del Señor de myll é quinientos é veynte é cinco años: Cristobal de haro Roy basanta pedro de morelos, Alonso de Salamanca, Roy Darea.

E yo Cristobal de pablo escribano de sus magestades en la su corte y en todos los sus Reynos é señoríos é uno de los escribanos publicos del numero de la dicha cibdad de la Coruña y escribano de las cosas de la dicha armada en unos con los dichos testigos presentes fuy á todo lo que de suso dicho es, é por ende fize aquí este myo nonbre y signo que es á tal; en testimonio de verdad Cristobal de pablo (1) notario.»

Léese en un documento publicado por el Sr. Madero, que el 24 de noviembre de 1525, el Rey aprobó en Toledo los *capitulos e asientos*, mandando, á la vez, que, «conforme á ellos, se haga la armada é descubrimiento.»

He aquí la capitulación:

«El Rey—Por quanto vos el Conde don Fernando de Andrade y Cristobal de Aro nuestro factor de la casa de la contratacion de la especieria me hizisteis relacion que por nos servir queriades hazer dicho viaje é descubrimiento en las nuestras yndias del mar oceano dentro de los limites é tierras de nuestra demarcacion y que para ello Armariades

---

(1) Pablo, como al principio de este párrafo, se lee en la *Relación de Francisco Dávila, sobresaliente de la nao S. Gabriel, así de la navegacion de Loaísa desde la Coruña hasta el estrecho de Magallanes, como de los acaecimientos particulares de aquella nao después que se separó de la armada*; Relación publicada por Fernández Navarrete en la página 233 del tomo V de su expresada obra.

con las condiciones que de yuso seran contenidas, una caravela de porte de cincuenta hasta sesenta toneles y un patax de veynte é cinco á treynta toneles fornecados de las cosas necesarias asy de aparejos como de mantenimientos é otras cosas que se requieren para semejante biaje é descubrimiento y que demas de la dicha Caravela y patax enbiareys en pieças un bergantin de remos para descubrir qualquier Ribera por las partes do nabegare me suplicastes é pedistes por merced vos mandasemos dar licencia é facultad para ello, é yo por bos hazer merced tobelo por bien y sobre ello mande tomar con bos otros el asyento é capitulacion siguiente

Primeramente por quanto como dicho es bos otros os obligaes é ofreceys de hazer el dicho biaje é descubrimiento en las nuestras yndias del mar oceano dentro de los límites é tierras de nuestra de marcacion y que para ello armareys con las condiciones en esta capitulacion contenidas, la dicha carabela y patax del dicho porte fonecadas de las cosas necesarias asy de aparejos como de mantenimientos é otras cosas que se requieren para semejante biaje y descubrimiento y que demas de la dicha caravela y patax enbiareys en pieças el dicho vergantin de remos para descubrir qualquier Ribera por las partes do nabegare y que no hareys el dicho biaje é descubrimiento en las partes donde obieren descubierto otros descubridores é tubyeren asentado trato, por ende por la presente bos doy licencia é facultad para que haziendo é ampliando vosotros lo suso dicho en este capitulo contenido podays hazer é agays la Armada é biaje segun é como é de la manera que dicha es é de la syguiente

Otro sy contando que toda la gente que en

la dicha Armada fuere sean basallos é subditos nuestros.

Otro sy es nuestra merced é voluntad é por hos hazer merced que por tiempo de ocho años complidos primeros siguientes que se cuenten desde el dia que la dicha Armada hiziera bela en el puerto de la coruña en adelante vosotros podays armar é armeys é agays vuestras armadas para las dichas tierras y partes que descubriéredes con la dicha Armada y que ningunas otras personas ny armadas puedan yr ni vayan á las dichas tierras é partes syn vuestra licencia é mandado y que nos no daremos licencia á ningunas personas para ello con tanto que sy nos durante el dicho tiempo que fuéremos armar á nuestra costa para las dichas tierras é partes, lo podamos hazer é agamos tomando á vosotros por arfinadores en la mitad en la mytad de toda la dicha armazon

Asy mismo bos damos licencia é facultad para que durante el dicho tiempo de los dichos ocho años podays enbiar y enbieys á las dichas tierras é partes todas las armadas que quisyeredes é por bien tobiéredes é acrecentar en numero de naos como os pareciere que conbienen á la dicha navegaci6n y que podays tomar compa1ia con otros armadores y hazer con ellos qualquier asyento é concierto á vuestra bentaja y naturales de estos nuestros Reynos como de fuera dellos contanto que no sean franceses ny portugueses ny ingleses.

Otro sy contanto que las dichas armadas que se obieren de hazer é hizieren para las dichas tierras y partes se agan é partan de la dicha cibdad de la Coruña y de la primera y segunda y tercera armadas pagareys de lo que en ellas se obiere sacado el costo del monton que quedare á los nuestros oficiales



de la casa de la Contratacion de la especiería que resydieren en la dicha cibdad de la Coruña la beyntena parte para redencion de captivos y la de para nos y de lo de las otras armadas syguientes el quinto y la dicha veyntena de todo ello

Quanto á lo que pedís que mande que pagada la dicha veyntena y diezmo de las dichas tres armadas y de las otras adelante venideras la dicha veyntena y quinto no pagueys otro ninguno derecho de ninguna cosa que sea de entrada ni salida ni de venta ni reventa que se aga de todo lo que venyere é se traxere en la dicha Armada de qualquier calidad é genero que sea cosa que se benda una ó muchas bezes asy en la dicha cibdad de la coruña como fuera della é lo podais cargar por mar é por tierra syn pagar otro derecho alguno mas de sola la dicha veyntena é quinto como dicho es por la presente por hazer bien é merced á vos é á los otros Armadores y otras cualesquier personas y tratantes que benyeren á la dicha cibdad de la Coruña de qualquier nacion que sean con tanto que sean cristianos é contratar é comprar en la dicha casa de lo que beniere en las dichas armadas les concedemos que de ninguna cosa asy especería como droguería é joyas de oro é plata é perlas y otras quelesquier costas de qualquier calidad y condicion que sean que vengan de las dichas yndias é tierras que con las dichas armadas se descubrieren y biniere en ellas que compren en la dicha caba no paguen otro derecho alguno mas de la dicha suma y quinto puesto caso que despues una ó muchas vezes lo tornen á vender dentro de la dicha cibdad, y es nuestra merced que sean libres é francos, con la paga de los sobredichos derechos, y asy mismo les concedemos que lo que de la dicha

casa sacaren ó en ella y en la dicha cibdad compraren seyendo como dicho es cosa benida de las dichas yndias la puedan sacar por mar é por tierra libremente syn pagar á la salida otro derecho alguno esto asy comprandolo los dichos armadores como otra persona alguna que sea cristiano en la dicha caba ó dentro de la dicha cibdad.

Otro sy que las cosas que se compraren para la dicha armazon ó mantenimiento ó bituallas necesarias para las dichas armadas ó qualquier dellas en qualquier parte que se compraren en estos nuestros Reynos ó fuera dellos agora bengan por mar agora por tierra é que sean libres é francas en la dicha cibdad de la Coruña, é que asy mismo las naos que binieren á la dicha cibdad para yr en las dichas armadas ó para ello se hicieren en ella y truxeren mercaderías é las que binieren del dicho descubrimiento que hizieren cargadas sean francas é libres de anclajes y otros qualesquier derechos á nos y á la dicha cibdad y á otra qualquier persona pertenecientes en la dicha cibdad é su puerto de entrada é salida.

Iten porque en la dicha cibdad de la Coruña ha de ser el trato é casa de la contratacion de la especería, queremos y mandamos y es nuestra voluntad que benida la dicha armada y naos que agora van y las que adelante fueren á la dicha contratacion bengan á se descargar é descarguen y esten á la descarga dellas los nuestros oficiales de la dicha casa juntamente con vosotros y con la persona que para ello pusyeredes al tiempo del descargar.

Otro sy que acabado de descargar lo que asy truxeren las dichas armadas y pagados los derechos á los dichos nuestros oficiales asy desta armada como de las que se hicieren

durante el dicho tiempo como dicho es vos lo entreguen luego para lo poder bender ó cargar ó hazer dello lo que quisyeredes é por bien tobieredes syn os poner en ello embargo ni ynpedimento alguno ni que pagueys mas derechos ni otras cosas de como se contiene y está concedido en los capítulos antes deste.

Otro sy con condicion que ayamos de fornecar y fornezcamos en esta dicha primera armada en cantidad de quatrocientos dineros de oro los quales luego mandaremos dar por los quales heredaremos en esta armada y las venideras en las quales asy mismo al tiempo fornecaremos por la parte que nos cupiere á los tienpos que fuere menester y próbeegan dello los dichos nuestros oficiales en nuestro nonbre y que no lo dando no heredaremos por mas de lo que obieremos por nos fornecido y lo pornan los otros armadores y herederan por tanto mas en las Armadas que lo pusyeren sueldo á libra y sy mas cantidad quisyeremos, armar en la dicha Armada lo podemos hacer.

Iten que daremos probysion de nuestro capitán de la dicha armada á Diego García piloto porque somos ynformados que es persona abil y suficiente para ello y porque asy me lo abeys suplicado y que nos habemos de nonbrar é nonbremos un nuestro contador por cada una de las dichas naos y que por vuestra parte y de los dichos Armadores se ponga é nonbre en cada una dellas un tesoroero y que los dichos tesoroeros ni contadores no han de llebar ni se les há de pagar salario alguno en dineros salbo sus partes las quales serán ventajadas de las otras personas.

Otro sy contando que comenceys á hazer la dicha armada y entender en el despacho dello dentro de treynta días primerossyguien-

tes de la fecha desta Capitulacion y la tengays acabada por se poder hacer á la bela por todo el mes de Setiembre deste presente año de myll é quinientos é beynte é seys años.

Otro sy por la presente dezimos que abremos por bueno el asiento que bosotros tomaredes con el Capitan é pilotos é las otras personas que obieren de yr en la dicha armada los quales hán de yr á parte y no á sueldo de dinero y porque dezis que para entender en los gastos de la dicha armada estan nombrados Ruis Casante y alonso de Salamanca porque son personas de confianca, yo lo hé por bien con tanto que lo que obieren de hazer y gastar lo hagan y gasten juntamente con el nuestro oficial ó persona que por nuestro mandado, Residieren en la dicha cibdad de la Coruña y no de otra manera.

Fecha en Toledo á diez días del mes de hebrero de mill é quinientos é veynte é seys años —Yo El Rey— por mandado de su magstad, Francisco de los Cobos.»

S. M. dió largas instrucciones á Diego Garcia para hacer el viaje y descubrimiento, no sólo en «sus islas del mar Océano,» sino tambien, y *principalmente*, en las de Maluco. Las dió no menos, pero no tan extensas, á Juan de Sandoval, contador de la principal nave, y á Gonzalo Hernández, contador de la segunda: obran en el Archivo General de Indias, y, testimoniadas, en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires. Según Madero, fueron nombrados Juan López de Prabio (1) tesorero, y Alonso Gómez Varela escribano de la armada.

---

(1) Cerca de la Coruña hay una parroquia llamada Prabio.



Al decir de Antonio de Herrera (1), ésta se componía de «una nave de 100 toneles y un pataje de 25, y un bergantín, y otro desecho, para poderle armar, siempre que fuese necesario»; y, en expresión de Madero, «se aumentó también el número de expedicionarios». En vano, hasta ahora, hemos buscado la lista de todos ellos.

Tenía entonces verdadera importancia el puerto de la Coruña; como que de él, en 24 de julio del expresado año 1525, habían zarpado, al mando de Fr. García Jofre de Loaysa, los barcos *Santa María de la Victoria*, *Santi Spiritus*, *Anunciada*, *San Gabriel*, *Santa María del Parral*, *San Lesmes* y *Santiago*, para pasar, por el estrecho de Magallanes, á las Molucas. Era que se había establecido en aquella ciudad, y á cargo del Conde de Andrade, la Casa de contratación para el comercio de la especería, accediendo á un memorial escrito en 1522, según Muñoz (Juan Bautista), citado por Murguía (2); en 1524, según una nota de Fernández Navarrete (3), que lo publicó: documento en que se decía al Emperador, Carlos V, que no había en sus reinos puerto mejor para emprender derrota; que estaba más cercano y era más seguro para las naos que venían de Flandes, Inglaterra, Francia, Alemania, Escocia, Dinamarca, Noruega y otras partes donde principalmente se hacía consumo de especería; que ofrecía más facilidades para construir y reparar los buques; que la ribera de Sevilla, de agua dulce, criaba gusano, perjudicial á las

---

(1) Década III, libro X, pág. 278 de la *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las islas y tierra firme del Mar Oceano*.—Madrid, 1726.

(2) Pág. 288 de *Galicia*.—Barcelona 1888.

(3) Pág. 193, tomo V de su antes citada *Co-lección*.

naos; que era preciso destinar naos grandes para el trato de la especería; en fin, que, «pues V. M. en este descubrimiento mandó tomar por su patron de la navegacion al Bienaventurado Apóstol Santiago, por cuya intercesión es de tener que Dios deparó este descubrimiento, es razón que V. M. en memoria desto ponga esta contratacion en lugar donde se pueda seguir beneficio, y la tierra en que su Santo cuerpo esta, sea más noblecido é visitado.»

Del cabo de Finisterre, pues, partió la armada de Diego García el 15 de enero de 1526 (el mencionado historiador Herrera dice el 15 de agosto), según expresa el mismo navegante en la Memoria ó Relación de su viaje (1), á pesar de que, como se ha visto, la fecha de la capitulación es posterior, ó sea 10 de febrero. Es verdad que, cual hemos recordado, ya en noviembre del año anterior había S. M. mandado hacer la armada y descubrimiento.

Hallándose en el río Paraná, García encontró de pronto á Sebastián Gaboto, ó Caboto, ó Cabot, ó Gabot, que de tantas maneras se le apellida, á quien se había conferido el puesto que tuviera Díaz de Solís. Gaboto, refiere Fernández de Navarrete (2), había salido de Sanlúcar, el 3 de abril de 1526, á descubrir las islas del Maluco, las de Társis, Ofir, Cipango y el Catayo, pasando por el estrecho de Magallanes, y, «requerido en la navegación por los capitanes, maestros y pilotos á que siguiese la ruta al estrecho de Magallanes, cometió con ellos muchas atrocidades, y llevó

---

(1) «Se la escribieron ó la dictó», cual observa Madero, lo propio que sus solicitudes y otros documentos.

(2) Tomo II de *Biblioteca Marítima Española*, obra póstuma. Madrid, 1851.

la armada al río llamado entonces de *Solis*, apellido de su primer descubridor»... Para su gloria, «deposita en el seno de la tierra el primer grano de trigo que fructificó en estas regiones, y funda su primer establecimiento, iniciando su ocupación y conquista.» (1)

Entre García y Gaboto hubo tales desavenencias (2), que aquél «se vió obligado á retirarse á España. Gaboto temía, y con razón, que la decisión del gobierno de Madrid le fuera desfavorable, si dejaba tiempo á su rival para intrigar contra él; por este motivo

---

(1) Página 10, tomo I, 5.<sup>a</sup> edición de la *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*, por Bartolomé Mitre.

(2) En la página 311 de *Anales de la Biblioteca*, de Buenos Aires, tomo IV, que aparece impreso en 1905, pero no se publicó hasta agosto de 1906, se lee esta nota de P. Goussac: «Fuera del interés privado, García alimentaba contra Caboto el doble odio del español contra el extranjero, y del marinerote práctico contra el piloto de estudio y «astrulugía». La base de la acusación contra Caboto era haberse demorado en el Río de la Plata que, según García, era su «conquista» propia y exclusiva. Sin embargo, las capitulaciones del «piloto» García (ascendido por sí mismo á capitán general) le confieren la propia misión y destino que á Caboto: las islas Molucas. No tenía, pues, mayor derecho que éste á la conquista del Río de la Plata.»

Merece algún comentario esa nota.

El *doble odio del español contra el extranjero* no está en documento alguno justificado; el negar dotes de piloto á García constituye una temeridad; y no es cierto que él *ascendiese por sí mismo á capitán general*, como se llama en la Relación de su viaje; cada nave tenía un capitán, y Diego lo era general de su armada; título que le fué otorgado por el Rey, quien, en las instrucciones relativas á Sandoval, y que fácilmente puede ver el Sr. Goussac en la sección de manuscritos de la Biblioteca de que es director, dice que el piloto Diego García *va por capitán general* de aquella armada.

emprendió también el viaje de regreso» (1): lo emprendía, además, convencido de que las regiones de la cuenca del Plata por él exploradas carecían de las fabulosas riquezas que se había imaginado (2).

Ya en su patria, García solicitó del alcalde ordinario de Sevilla, García de Talavera, á 16 de agosto de 1530, que, «para cierta probanza ante S. M. y el Consejo de Indias,» se recibiese información (hay copia de ella en la B. N.) «sobre y en razón de como Sebastian Caboto capitan que fué de otra armada que su magestad enbió á tarjestal é al grand Cadayo é amaluco se fue á meter en el dicho Río de la plata y en conquista que no hera suya é que estaba descubierta mucho tienpo á vista é de como seyendo y allegado al dicho Río de la plata el dicho Sebastian Caboto haziendose señor de todo me tubo á muy é á la gente que conmigo yba tienpo y espacio de un año cercado diciendo que yo abía de estar debaxo de su mando é de su bandera é de su justicia é me defendio la su vida é me puso muchos tiros de artillería para no dexarme salir del dicho Río é me quitó todos los mantenimientos é no me dexo comprar ni resgatar cosa alguna á aun no me dexaba dexar yr á cojer yervas del campo para mantener la gente de cuya cabsa me destruyo é echo á perder la dicha mi armada é no me dexó resgatar oro ni plata ny otra cosa de cuya causa se perdio todo lo que yo llebaba en la dicha armada é dexé de venir muy prospero é en muy breve tienpo»...

(1) Página 10 del libro descriptivo, etc, de la República Argentina, mandado publicar por el Comité Central Argentino para la Exposición de Filadelfia.

(2) *Efemérides uruguayas*, por Orestes Araujo: pág. 62.



Hizo además García, como hemos dicho, una Memoria de su viaje. Es muy conocida, pues la publicaron algunos historiadores; v. gr.: Warhagen, en el Brasil; Francisco Bauzá, en la República Oriental del Uruguay; Manuel Ricardo Trelles y Madero, en la República Argentina. Lo que recogeremos, eso sí, es este memorial, que no ha insertado el señor Madero, por no importar á su propósito, en la *Historia del puerto de Buenos Aires*:

«Muy poderosos señores: El Capitan Diego García vecino de la villa de Moguer, beso las Reales manos de vuestra alteza y digo quel Conde Don Fernando de Andrada é Cristobal de Aro con licencia é facultad de vuestra alteza hicieron cierta Armada para las yndias del mar oceano mediterraneo de la qual yo fuy Capitan general y para pagar la gente en el puerto de la Coruña yo gasté quatrocientos é cincuenta dineros y en los bastimientos é provysiones y Armazon de la dicha Armada gaste syetecientos é cincuenta dineros é ansy mismo dy de comer á toda la gente de la dicha Armada por tiempo y espacio de dos años en que gasté seyscientos dineros lo qual todo pague è gaste de mis propios byenes é hazienda poniendo mas costa y gasto en la dicha Armada; yo solo que los dichos Conde don Fernando é Cristobal de Aro principales Armadores, y porque en uno de los capítulos del Asyento que con vuestra alteza se tomó esta declarado que todas las personas que pusyeron de sus propios bienes para hazer la dicha Armada hereden é ayan de lo que della se obieren prorrata de lo que pusyeron á sueldo por libra y de la dicha Armada se truxieron ciertos esclabos y otros bienes pido é suplico á vuestra alteza mande que de los dichos esclavos é bienes yo sea pagado ante todas cosas de

los dichos seyscientos dineros que gaste en dad de comer á la dicha gente los dichos dos años y que de lo restante se me dé la parte que me pertenece abido Respetto á los dichos maravedis é dosyentos dineros que yo puse en la dicha Armada conforme al capitulo de la dicha contratacion é asyento que se tomó con vuestra Magestad—Otro sy digo que vuestra alteza mando por otro Capitulo del dicho asyento que los dichos Conde don Fernando é Cristobal de Aro y todos los que mas fuesen principales Armadores en la dicha Armada pudiesen libremente tornar ha Armar todas las bezes que quisiesen por tiempo y espacio de ocho años que començaron acorrer desde el año pasado de myll é quinientos é beynte é seys años, y porque yo fuy la persona que mas puse y gasto en la dicha Armada y que verdaderamente yo solo gaste tanto de mis propios bienes como todos los otros Armadores puedo tornar á Armar dentro del dicho tiempo de los ocho años, y conforme al dicho asyento; por ende pido é suplico á vuestra alteza sea servido de mandar que yo pueda tornar há hazer la Armada que quisiera para tornar al dicho biaje con tanto que vuestra alteza ó otras qualesquier personas por su mandado puedan poner la parte que quisieren en el gasto que ha menester para hazerse la dicha Armada y que hereden é ayan en lo que se obiere é truxiere prorrata de lo que ubieren puesto á sueldo por libra, en lo qual vuestra alteza me hará mucho byen é merced y será dello serbido porque ninguna persona podría hazer el dicho viaje tan byen como yo, por Razon de la mucha esperiencia que tengo de aquellas partes donde ha de yr la dicha Armada—Y para que conste á vuestra Alteza ser verdad lo que tengo dicho presento la es-

criptura del dicho asiento que con Vuestra Alteza se tomó, y otra escriptura de la contratacion que yo hize con los dichos Conde don Fernando é Cristobal de Aro -- Hay una rubrica.»

Una observación: no tenemos dato alguno que desmienta la afirmación de haber García gastado más que los principales armadores en la armada; no obstante, y por si acaso, conviene recordar que no siempre hablaba con exactitud, como lo revela el calificar, en la Memoria de su viaje, de ignorante en cosas de navegación (1) á Gaboto, al insigne Gaboto, que tanto le aventajaba, sin embargo, como marino.

En vano García había elevado la solicitud últimamente transcrita. En otra expresa: «y como quiera que muchas veces á suplicado que vuestra alteza le haga merced no se a proveydo ny señalado acostamiento y porque él es venido á esta corte á entender en cosas de vuestro real servicio, suplica á Vuestra Alteza le hagan merced de le mandar librar é proveer ayuda de costa.»

Al servicio del soberano estuvo hasta la hora de su muerte.

Ya conocido el río de la Plata, se formó en Andalucía (1535), para la colonización de las tierras por él acariciadas, la más notable expedición que había partido de España para América, no sólo por lo numerosa (2), sino

(1) «Semejante cargo excede toda ponderación», dice razonablemente D. Francisco Bauzá en la página 511 de su *Historia de la dominación española en el Uruguay*, 2.<sup>a</sup> edición.

(2) «Este fué el mayor número de gente y mayores naves, que nunca pasó Capitán á Indias», se lee en la *Historia General de las Indias*, por Francisco López Gómara, incluida en el tomo II (Madrid, 1749) de *Historiadores Primitivos de las Indias Occidentales*, de D. Andrés González Barcia.

también por la calidad de muchas de las personas que la componían (1), y entre las cuales figuraban, según lo hace constar el señor Madero, Francisco de Andrada, clérigo; Luis Gallego, nombrado regidor; Miguel López Gallego, «conquistador de Tenerife.» Había contribuido á formarla el Conde D. Fernando de Andrade, como Asistente que entonces era de Sevilla; la mandaba el célebre D. Pedro de Mendoza (2); y de ella comenzó á formar parte Diego García; pero García no volvió á llegar al Plata, pues, en el camino, cayó enfermo, y, después de otorgar testamento á 27 de septiembre de 1535, falleció en San Sebastián, de la isla de Gomera.

Concluiré este ligero y fácil trabajo. Lo he hecho especialmente porque en la literatura histórica de la Coruña no se trata, que yo sepa, de la expedición de 1526 á que él se refiere (3). Tampoco en las breves biografías

---

(1) Página 22 de la edición hecha, por la Junta de Historia y Numismática Americana, de *Viaje al Río de la Plata (1534-1554)*, de Ulrich Schmidt.

(2) Mendoza, con la gente que venía á sus órdenes, fundó la ciudad de Buenos Aires. La destruyeron los indígenas, persiguiendo á los invasores, algunos de los cuales, además, murieron de hambre; y no se reedificó la población sino muchos años después: el 11 de junio de 1580, y por D. Juan de Garay. Según Madero, los repobladores de Buenos Aires, con inclusión de Garay, fueron 63 hombres y una mujer, en su mayoría criollos, entre los cuales figuraban Alonso, Miguel y Rodrigo Gómez, hijos de Alonso Gómez, natural de Galicia.

(3) Contestando negativamente á la pregunta de si se hablaba ó no del asunto en cierto libro, casi único que no conocemos de la literatura histórica coruñesa, nuestro querido amigo el erudito y conocido escritor D. Francisco Tettamancy y Gastón se digna recordarnos: «Cuando el asedio de la Coruña en 1589, los ingleses quemaron



de D. Fernando de Andrade, escritas por el malogrado Vesteiro Torres (1), cuya prematura muerte llorarán siempre los buenos gallegos, y por el canónigo D. Antonio López Ferreiro (2), se ofrece la menor noticia de la notable parte que aquel Conde, por otros conceptos famoso é insigne (3), tomó en la formación de dicha escuadra y en la del Adelantado D. Pedro de Mendoza. No dió aquélla, es verdad, todo el resultado que se proponían el rey, los armadores y el *capitán general* de la misma, Diego García; pero no hay propósito firmemente acariciado, ni hecho alguno, cuando se relacionan con los orígenes de una nación, especialmente si ésta llega al grado de poderío y esplendor de la Argentina, que merezcan despreciarse por el historiador, ni deja de ser admirable el haber emprendido García, al frente de relativa-

---

ron muchos edificios de la población, y en ese asedio se ha perdido documentación de gran importancia, no existiendo papeles sino desde 1604.»

(1) *Galería de Gallegos Ilustres: Guerreros*. Página 131-142. Madrid, 1874.

(2) *Galicia en el último tercio del siglo XV*; tomo II, páginas 390-393. La Coruña, 1897.

(3) D. Fernando de Andrade era Conde de Villalba y de Andrade, Príncipe de Caserta, Señor de las villas de Pontedeume, Villalba y Ferrol. —Fr. Felipe de la Gándara, en las páginas 442 y 443 de *Armas y triunfos del Reino de Galicia*: Madrid, 1662.

Andrade, «si como es hijo de nuestro territorio, hubiese nacido en el señorío de Vizcaya ó Cataluña, fuera hoy, merced al curioso cuidado de sus paisanos, puesto entre los más grandes capitanes de su tiempo, al paso que los hijos de Galicia, con abandono, en verdad punible, han dejado en la oscuridad su gloriosísimo nombre.» Página 67 de *Crónica de la provincia de la Coruña*, por D. Fernando Fulgosio: Madrid, 1865.

mente pequeño é insignificante grupo de hombres, una empresa en que, muy lejos de la Patria, y sin esperanza de recibir alentador auxilio, había visto fracasar á su maestro, el denodado Juan Díaz de Solís.



